# **DOCUMENTO INFORMATIVO**

**LEER ESTAS INDICACIONES ANTES DE CUMPLIMENTAR LOS ESTATUTOS**

\*El modelo de estatutos es orientativo, pudiendo introducir la Asociación, Federación o Confederación todas las modificaciones o incorporaciones que estime oportunas. En este sentido hay que rellenar y completar los espacios marcados en rojo.

**\* Una vez cumplimentados el ACTA FUNDACIONAL y los ESTATUTOS, se deberá ELIMINAR las notas informativas reseñadas en color rojo.**

\* Los fines y las actividades (artículos 2 y 3) han de estar descritos de forma separada y precisa.

\* Tanto el/la Presidente/a como el/la Secretario/a deberán firmar en todas las hojas; también podrán ser firmados por todos/as los fundadores/as o promotores/as o junta directiva.

\* Se presentarán dos originales de Estatutos; si la tramitación es electrónica bastará con un solo ejemplar.

\* Si el ámbito de actuación de la Asociación, federación o Confederación no fuese regional, deberán dirigir la solicitud al Registro Nacional de Asociaciones.

**\*** Si se trata de un **AMPA**, se tiene que incluir en el artículo 1, **además**, el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de padres.

**\*** Si la asociación fuera una **Asociación Juvenil** se tiene que incluir en el artículo 1, **además**, el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones Juveniles, modificado por el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre.

En este supuesto los socios han de tener una edad comprendida entre los catorce años cumplidos y los treinta sin cumplir.

\*Las asociaciones deportivas de régimen general que deseen promover y fomentar la práctica de la actividad física y deportiva sin ánimo de participar en competiciones oficiales ni de adscribirse a una Federación Deportiva, se regularán por la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y se inscribirán en el la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales.

\*Las Federaciones deportivas, los Clubes deportivos, las Sociedades anónimas deportivas y las Secciones deportivas, se regularán por la Ley 8/2015, de 24 de marzo, y se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes, de la Región de Murcia.